

ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO (EIDUNED)

NORMAS PARA LA TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES DE DOTORADOS *HONORIS CAUSA*

(Aprobadas por el Comité de Dirección de la EIDUNED el 18 de febrero de 2016)

El artículo 83.18 del Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, previo informe preceptivo de la Comisión de Investigación y Doctorado (artículo 30), el nombramiento de Doctores *Honoris Causa* y, el artículo 99 u), al Rector o Rectora otorgar dicho nombramiento.

Los Estatutos de la UNED reconocen la competencia para proponer el nombramiento de Doctor o Doctora *Honoris Causa* a las Facultades y Escuelas (artículo 46 h) y a los Departamentos, en este último caso, en relación con alguno de sus ámbito de conocimiento (art.51.1).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 h) de los Estatutos de la UNED ya citado, el artículo 34 del Reglamento Regulator de los Estudios de Doctorado y de las Escuelas de Doctorado de la UNED (RREDED-UNED), ha contemplado la competencia de las Escuelas de Doctorado de la UNED para tramitar y elevar propuestas de concesión de Doctorados *Honoris Causa*.

En base a lo anterior, la presente regulación tiene por objeto desarrollar el contenido del artículo 34 del RREDED-UNED, de 30 de junio de 2015, en relación con la competencia de la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (EIDUNED) para tramitar y elevar propuestas de concesión de Doctorados *Honoris Causa*, sin interferir en la competencia reconocida a las Facultades, Escuelas Técnicas y Departamentos.

**NORMAS PARA LA TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES DE DOCTORADOS
HONORIS CAUSA DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE *DOCTORADO*
(*EIDUNED*)**

Artículo 1. Competencia para la tramitación y concesión de Doctorados *Honoris Causa*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del RREDED-UNED, la Universidad podrá conceder el título de Doctorado *Honoris Causa* a personas con extraordinarios méritos de carácter académico, científico, artístico o técnico.
2. La Escuela Internacional de Doctorado (EIDUNED), en el ejercicio de su competencia reconocida en el mencionado artículo 34 del RREDED-UNED, podrá aprobar la propuesta de concesión del título de Doctor o Doctora *Honoris Causa* conforme al procedimiento establecido en los siguientes artículos.

Artículo 2. Convocatoria

La Escuela Internacional de Doctorado habilitará, en cada curso académico, una convocatoria para recibir y tramitar las propuestas de concesión de Doctorados *Honoris Causa*.

Artículo 2. Propuesta

Podrán proponer la concesión del título de Doctor o Doctora *Honoris Causa* (art. 34 del RREDED):

- a) Director o Directora de la EIDUNED.
- b) Coordinador o Coordinadora de Programa de Doctorado gestionado por la EIDUNED o varios de ellos conjuntamente.

Artículo 3. Formalización de la propuesta

La propuesta de concesión del título de Doctor o Doctora *Honoris Causa*, se remitirá a la Escuela Internacional de Doctorado, integrada por los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Impreso de solicitud (Anexo I).
- b) Escrito de propuesta, firmado por el Director/a de la EIDUNED, en el supuesto a) del artículo 2 de estas Normas.
- c) Certificado del acuerdo adoptado por la Comisión Académica del Programa o Programas de Doctorado proponentes, en el supuesto b) del artículo 2 de estas Normas. El certificado deberá incluir la confirmación de que la Comisión Académica ha revisado la memoria justificativa de la petición, el *curriculum vitae* del candidato o candidata así como cualquier otro documento que se acompañe a la solicitud. En el caso de que la propuesta provenga de un Programa de Doctorado interuniversitario, la Escuela Internacional de Doctorado podrá solicitar conformidad con la propuesta a las instituciones participantes en el Programa de Doctorado.
- d) Memoria justificativa de la petición (Anexo II).
- e) *Curriculum vitae* del candidato o candidata.
- f) Cualquier otro documento que avale la propuesta y justifique los méritos del candidato o candidata.

Artículo 4. Candidaturas

Cada Programa de Doctorado podrá avalar una sola propuesta, ya sea individual o colectiva, cada tres cursos académicos.

Artículo 5. Tramitación de la propuesta y adopción del acuerdo

1. Recibida la propuesta y finalizado el plazo de revisión de la documentación, será sometida a votación del Consejo de Dirección de la EIDUNED.
2. El Coordinador o Coordinadora del Programa de Doctorado proponente o uno de ellos en el caso de propuestas avaladas por varios Programas, expondrán ante el Comité de Dirección, por un tiempo no superior a quince minutos, los méritos y circunstancias

que justifican la petición. Los miembros del Comité de Dirección tendrán turno de palabra y podrán hacer preguntas, consideraciones o solicitar aclaraciones.

3. La propuesta quedará aprobada si votan a favor, al menos, los dos tercios de los miembros del Comité de Dirección.

4. Aprobada la propuesta, será remitida al Vicerrectorado competente en la materia para su ulterior tramitación y aprobación definitiva.

Artículo 6. Formularios

La Escuela Internacional de Doctorado elaborará y mantendrá actualizados los formularios necesarios para solicitar la concesión de Doctorados *Honoris Causa* con los requisitos establecidos en estas Normas.